



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Nº 231-2022-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE



HOSPITAL DE HUACHO

Resolución Directoral

Huacho, 21 de julio del 2022

VISTOS:

El Oficio Nº 115-2022-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS/OAI, de fecha 29 de marzo de 2022, emitido por la Jefatura de la Oficina de Atención Integral; el Informe Legal Nº 022-2022-Z.N.V.M-UP, de fecha 18 de julio de 2022 y el Memorando Nº 239-2022-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE, de fecha 31 de marzo de 2022, emitido por la Dirección Ejecutiva, autorizando emitir el acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I del Título Preliminar de la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, prescribe: "Principio de Prevención: el empleador garantiza, en el trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores, debiendo considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral".

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; así pues, resulta responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población.

Que, las enfermedades crónicas no transmisibles son condiciones que tienen una etiología compleja, multifactorial. Este tipo de enfermedades tiene extensos periodos subclínicos, prolongado curso clínico, con frecuencia episódica y avance progresivo a complicaciones; sin resolución espontánea en el tiempo. Estas enfermedades causan la mayor cantidad de muertes y discapacidad a nivel mundial, representan alrededor de 60% de las causas de muertes y del 44% de las muertes prematuras. Desde hace ya varias décadas han ocupado las primeras causas de muerte y discapacidad en el mundo, en la Región de las Américas así como en nuestro país. Pese a que se han venido realizando esfuerzos para su prevención y atención, estas enfermedades no la han recibido dentro de las políticas y programas de salud pública de los países.

Que, la promoción en salud, la prevención, el diagnóstico precoz y el tratamiento inmediato son las estrategias fundamentales para la disminución de estos problemas de salud a nivel nacional. En el marco del Modelo de Atención Integral de Salud Basado en la Familia y Comunidad (MAISBC), todas las acciones del Plan Nacional de la Estrategia Sanitaria Nacional de Prevención y Control de Daños No Transmisibles abarcan todas las etapas de la vida de las personas, requiriéndose para ello acciones preventivo-promocionales y atención integral en cada una de las etapas de vida de las personas.

Que, es contexto, mediante Oficio Nº 115-2022-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS/OAI, de fecha 29 de marzo de 2022, la Jefatura de la Oficina de Atención Integral, pone a conocimiento el proyecto del "Plan de Trabajo Anual de la Estrategia Sanitaria de Daños No Transmisibles de la Red de Salud Huaura Oyón 2022", el cual tiene como objetivo general contribuir a disminuir la incidencia, mortalidad y discapacidad por enfermedades no transmisibles priorizando la Hipertensión arterial y diabetes mellitus en la población de la Red de Salud Huaura Huacho.

Que, mediante Informe Legal N° 022-2022-Z.N.V.M-UP, de fecha 18 de julio de 2022, Asesoría Legal de la Unidad de Personal, se avoca al conocimiento del presente caso y da cuenta del expediente administrativo, resultando viable la aprobación del Plan en mención, por lo que recomienda la emisión del acto resolutivo pertinente.

Que, por las razones expuestas en los documentos de Vistos y párrafos precedentes la máxima autoridad administrativa de la Entidad, autoriza emitir el Acto Resolutivo que disponga la aprobación del "**Plan de Trabajo Anual de la Estrategia Sanitaria de Daños No Transmisibles de la Red de Salud Huaura Oyón 2022**".

Con el visto bueno la Oficina de Atención Integral, Asesoría Legal de Personal y la Unidad de Personal del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud.

Con las facultades administrativas conferidas mediante Resolución Directoral N° 468-2021-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG, de fecha 03 de setiembre de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR "Plan del Trabajo Anual de la Estrategia Sanitaria de Daños No Transmisibles de la Red de Salud Huaura Oyón 2022", elaborado por la Coordinadora de la Estrategia de Daños No Transmisibles de la Oficina de Atención Integral, que forma parte integrante del presente acto, como anexo en veinte (20) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Atención Integral, el monitoreo, seguimiento y ejecución del Plan aprobado en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Unidad de Estadística e Informática la publicación la presente Resolución en el portal web institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
HOSPITAL HUACHO HUAYRA OYÓN Y S.B.S.

M.I. OSCAR C. GARAY VALLENAS
DIRECTOR EJECUTIVO

OCGV/LCCHB/DETG/Zoraida
Distribución:

- DIRECCIÓN EJECUTIVA
- SUB DIRECCIÓN EJECUTIVA
- OFICINA DE ATENCION INTEGRAL
- OFICINA DE PLANEAMIENTO
- UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA
- ARCHIVO